CLASE:	DTAM FONAM-CS No. 012-2022
CONTRATISTA:	**HUGO MUÑOZ VARGAS identificado con C.C. 17.632.929, con** matrícula mercantil 61817 del 07 de marzo de 2007, propietario del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO MUÑOZ**
OBJETO CONTRATO PRINCIPAL:	Contratar el suministro de combustibles y lubricantes a través de la modalidad de entrega de valeras para el abastecimiento permanente a los equipos de transporte fluvial y terrestre (vehículos, motocicletas y motores fuera de borda) asignados al Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete acorde al lugar de suministro de acuerdo al respectivo lote en el municipio de San Vicente del Caguán
VALOR DEL CONTRATO:	**TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE**
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será de un (01) mes, contado a partir expedición del registro presupuestal definitivo y aprobación de la garantía única. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **NOTA: El plazo de la entrega de las valeras, es de un (01) mes, pero el abastecimiento de los combustibles y lubricantes debe realizarse hasta el agotamiento de estas.**

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C

Señor (a)
HUGO MUÑOZ VARGAS
Propietario del establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIO MUÑOZ
KM 2 CON 400 MTS VIA SAN VICENTE- NEIVA
San Vicente del Caguán, Caquetá

REF: CLAUSULADO ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO **IPMC-DTAM FONAM- No. 018-2022**
CONTRATO DE SUMINISTRO- **DTAM FONAM-CS No. 012-2022**

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2012, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Clausulado Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP II el contrato de suministro **DTAM FONAM-CS No. 012-2022**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Contratar el suministro de combustibles y lubricantes a través de la modalidad de entrega de valeras para el abastecimiento permanente a los equipos de transporte fluvial y terrestre (vehículos, motocicletas y

Calle 12 c No. 8-79 Piso 2 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: 6530260 ext:2100
www.parquesnacionales.gov.co

motores fuera de borda) asignados al Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete acorde al lugar de suministro de acuerdo al respectivo lote en el municipio de San Vicente del Caguán

SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC – (PAA):

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101505	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Combustible diésel
15101506	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Gasolina
15121501	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes	Aceite motor
15121508	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes	Aceite de transmisión

3.2 **DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS:**

Con el objeto de suministrar el combustible bajo las condiciones técnicas mínimas requeridas, es menester que el contratista, relacione los combustibles y lubricantes a suministrar, acorde artículo, así:

Ítem	Descripción	UM	Cantidad
1	Combustible gasolina corriente	Galón	1
2	Combustible diésel (ACPM)	Galón	1
3	Lubricante para Motor de acuerdo a la norma técnica colombiana	Cuarto	1
4	Lubricante para Motor Fuera de Borda	Cuarto	1
5	Lubricante para mixturar combustible (fusionar con combustible) 50/1	Cuarto	1
6	Lubricante para transmisión Motor Fuera de Borda	Cuarto	1

A. **LOTE 5**

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTREGA DE VALERAS EN **EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, CAQUETÁ.**

El proponente interesado deberá disponer 24 horas durante siete días de la semana para abastecimiento de combustible y lubricantes en el municipio de **SAN VICENTE DEL CAGUAN**, según condiciones técnicas mínimas requeridas, así:

Calle 12 c No. 8-79 Piso 2 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: 6530260 ext:2100
www.parquesnacionales.gov.co

Ítem	Descripción	UM	Cantidad
1	Combustible gasolina corriente	Galón	1
2	Combustible diésel (ACPM)	Galón	1
3	Lubricante para Motor de acuerdo a la norma técnica colombiana (20W50 **gasolina**)	Cuarto	1

El suministro se requiere bajo la modalidad de entrega de vales pre-numerados y se realizará acorde la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN GENERAL	Cantidad de vales	VALOR TOTAL
Vales por valor de **$20.000 c/u.**	100	$2.000.000
Vales por valor de **$10.000 c/u.**	100	$1.000.000
	Total, en vales	**$3.000.000**

NOTA 1. VARIACION DE PRECIOS. A realizarse siempre y cuando así lo disponga el Ministerio de Minas y Energía, en cuyo caso, el contratista interesado, informará por escrito o mediante correo electrónico al supervisor, previa confirmación de recibo del anterior, la variabilidad de precios del combustible objeto de prestación del servicio.

NOTA 2: INFRAESTRUCTURA FISICA Y RECURSO HUMANO: El contratista deberá disponer mínimo de una estación de servicio, a través de la cual, suministre el combustible, a fin de prestar el servicio objeto del contrato.

NOTA 3: Por tratarse de un suministro, cuya adjudicación es parcial, conforme cada territorio particular jurisdicción del PNN SERRANIA DE CHIRIBIQUETE (cada Lote), el contratista **deberá contar con un establecimiento de comercio en el municipio que aplique según sea el caso, San Vicente del Caguán, Caquetá Lote 5,**

NOTA 4: El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio del mercado.
- El Contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para el suministro de combustibles y lubricantes objeto de contrato.

El oferente interesado se compromete a reportar todos y cada uno de los suministros de combustible y lubricantes realizados al PNN SERRANÍA DE CHIRIBIQUETE, acorde valores expresos en vales pre-numerados, y con ocasión de los anteriores, vales suministrados.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El CONTRATISTA deberá suministrar los servicios que se requieren y presentaron en la propuesta, cumpliendo con las especificaciones técnicas básicas mencionadas en la cláusula 2.2.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual, a cumplir las siguientes actividades:

Calle 12 c No. 8-79 Piso 2 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: 6530260 ext:2100
www.parquesnacionales.gov.co

1. Entregar las valeras en la sede administrativa y sedes operativas del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete de acuerdo a la siguiente tabla:

LOTE	SEDE / UBICACIÓN	DIRECCIÓN
5	Sede operativa San Vicente del Caguán, Caquetá	Calle 9 1ASur No.1BIS-16 Barrio Villa Ferro

2. Entregar al Supervisor del contrato los talonarios de vales o valeras, dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato.
3. Despacho del suministro: Abastecer de combustible y lubricantes al Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete en la-s Estación-es de Servicio/ Establecimiento-s de Comercio Dispensador del contratista, autorizado-s con domicilio en el municipio relacionado como **Lugar de Ejecución**, asociado al objeto del contrato, según **EL LOTE** que corresponda. Para el efecto, el contratista deberá precisar en su propuesta técnica y económica la dirección y ubicación del establecimiento en el cual se realizarán los suministros, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato.
4. Abastecer de combustibles, lubricantes y/o aditivos al parque automotor y equipos fluviales del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, mediante la entrega de las valeras, las cuales deben estar debidamente pre-numeradas y diligenciadas, señalando por contenidos mínimos: Área Protegida, Municipio, fecha de abastecimiento, número de vale, denominación del vale, tipo de vehículo, placa del vehículo, Nombre de quien presenta vale y/o del conductor de PARQUES (si se traslada en vehículo o motocicleta), cantidad de galones, fracción de galón, tipo lubricante, cantidad, valor total, espacio para la firma del Supervisor y Proveedor. Cada abastecimiento según el caso se hará hasta completar el valor del vale o los vales presentados.
5. Garantizar el oportuno y eficaz suministro según el objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en los estudios previos e invitación pública.
7. Designar una persona que sirva de interlocutor con el Área Protegida, indicando un número de contacto. Esta persona deberá informar de manera oportuna cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma, deberá atender los reclamos que presente Parques Nacionales en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
8. Entregar al Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete - Dirección Territorial Amazonia - Parques Nacionales Naturales de Colombia, los talonarios (valeras) de vales pre-numerados para el suministro de combustibles y lubricantes, agotado el perfeccionamiento del contrato, de acuerdo con las necesidades que se presenten por el supervisor. Lo anterior, vista, configuración de incumplimiento.
9. Suministrar combustible y lubricantes de acuerdo a especificaciones, a los vehículos, motocicletas y equipos fluviales al personal autorizado únicamente en la estación de servicio/Establecimiento de Comercio/Dispensador establecida/o, con base en los vales presentados(as) y autorizados(as) por el supervisor del contrato en los que se indicará el combustible y lubricante a suministrar.
10. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los combustibles y lubricantes suministrados, así como por la calidad del servicio suministrado.
11. Mantener indemne a la Entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
12. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.

Calle 12 c No. 8-79 Piso 2 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: 6530260 ext:2100
www.parquesnacionales.gov.co

13. Presentar ante la Entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, así como realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago, documentos que junto con el reporte de consumo, acorde solicitud del supervisor, y siempre que presente factura, acompañada de los documentos respectivos, en los cuales se relacione entre otros: No. de vale/s entregados, No. consecutivo prenumerado de los vales entregados, fecha de entrega de los anteriores, No. de orden de tanqueo acorde a No. consecutivo prenumerado del vale o vales entregados, concepto del vale (combustible/lubricante), fecha de tanqueo, No. de placa del vehiculo o motocicleta, igualmente, deberá presentar reporte particularizado respecto a la provisión de lubricantes y combustibles para motores, y a quien lo suministra (lo anterior, en consideración a las especificaciones técnicas de unidades de medida diferentes a la forma de dispensación a través de tanqueo.)
14. Atender en debida forma los reclamos que se presenten por parte del Supervisor del Contrato y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
15. Garantizar la existencia de combustible y lubricantes suficiente para el suministro de acuerdo a la necesidad del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete conforme a las especificaciones técnicas ya establecidas.
16. Garantizar instalaciones óptimas y seguras que permitan el libre y seguro acceso de los vehículos o motores a la estación de servicio.
17. El contratista deberá asignar el precio por galón de gasolina corriente, al valor autorizado por el Gobierno Nacional, garantizando la existencia de combustible y lubricante suficiente para el suministro del parque automotor y equipos fluviales.
18. Disponer las 24 horas durante los siete días de la semana e inclusive hasta los días festivos para el suministro de combustibles y lubricantes en la estación de servicio/Establecimiento de Comercio Dispensador contratada/. También deberán cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. Así mismo, atenderá los reclamos que presente la entidad en relación con la prestación de servicios de suministro de lubricantes, adoptando las medidas correctivas de manera inmediata.
19. Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de lubricantes, instalados en la estación de servicio contratada, la cual debe ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
20. Presentar la Resolución del Ministerio de Minas donde se define el cupo de combustible asignado para el municipio asociado al lugar de ejecución.
21. Suministrar el combustible y lubricantes objeto de servicio únicamente en las estación-es de servicio relacionada-s en la propuesta, con base en la orden de tanqueo remitida y autorizada-s por el supervisor del contrato en la que se indicará respecto a la información señalada en vale, el combustible y/o lubricante a suministrar.
22. En caso de que el proponente resulte adjudicatario, e igualmente ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la

Calle 12 c No. 8-79 Piso 2 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: 6530260 ext:2100
www.parquesnacionales.gov.co

misma proporción. El oferente notificará por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.

23. Asignar el precio por galón de cada lubricante, al valor autorizado por el Gobierno Nacional, dentro de los dos primeros días calendario de cada semana, reportando por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Amazonia, así como al supervisor, el valor oficial al público por galón de lubricantes en el establecimiento contratado. Igual aplicación se cumplirá en el evento que el Gobierno Nacional determine reducir el costo por galón de lubricantes. El contratista notificará por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia - Dirección Territorial Amazonia, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.
24. El contratista deberá, y para efectos del suministro de combustibles, del caso, la gasolina, cumplir con la norma técnica Colombiana No 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la Resolución 025 de noviembre de 1995, acogida por ICONTEC.
25. Contar con empleados que suministran el objeto del contrato con responsabilidad, seguridad y precisión. Ellos verificarán la placa de cada equipo fluvial y vehículos terrestres del parque automotor del PNN Serranía de Chiribiquete antes del abastecimiento, a fin de registrarlos en el medio establecido de control.
26. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato, con la medida establecida para cada galón de lubricantes, así como unidad de medida de los bienes objeto de servicio de suministro.
27. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
28. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.
29. El contratista deberá dar cumplimiento a las normas técnicas colombianas vigentes en la calidad del combustible.

3.4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Autorizar oportunamente a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.

Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de un (01) mes, contado a partir expedición del registro presupuestal definitivo y aprobación de la garantía única. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

NOTA: El plazo de la entrega de las valeras, es de un (01) mes, pero el abastecimiento de los combustibles y lubricantes debe realizarse hasta el agotamiento de estas.

La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

Calle 12 c No. 8-79 Piso 2 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: 6530260 ext:2100
www.parquesnacionales.gov.co

PARAGRAFO: En razón a que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, si el plazo del presente contrato excede del 30 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la fecha de aprobación de la garantía única, el **CONTRATISTA** autoriza por el presente documento a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** para que libere el saldo que sobrepase la vigencia fiscal 2022. Para aplicación de este parágrafo no requiere modificar el contrato y la liberación se hará mediante acta suscrita por la Coordinadora Administrativa y Financiera de la Dirección Territorial Amazonía.

QUINTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor oficial incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000 M/CTE).**

SEXTA - FORMA DE PAGO: LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA pagará al **CONTRATISTA** el valor establecido en la factura, previo recibo a satisfacción de los bienes y servicios suministrados, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, en la plataforma transaccional del SECOP II y la respectiva aprobación por el supervisor en dicha plataforma.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato a través de la firma transaccional en el SECOP II, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**

NOTA: El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Si el contratista es un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal, si es el caso.

SÉPTIMA - FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputara al certificado de disponibilidad presupuestal **FONAM No. 4222 DE 2022.**

OCTAVA - SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. Para su perfeccionamiento requiere además de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo y la aprobación de la garantía única.

NOVENA - CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques Nacionales Naturales de Colombia- Dirección Territorial Amazonia, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta de Ahorros No. **47389769998** de Bancolombia.

DECIMA-GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL

Calle 12 c No. 8-79 Piso 2 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: 6530260 ext:2100
www.parquesnacionales.gov.co

CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NIT 901.037.393-8**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con vigencia desde la fecha de expedición de la garantía única, hasta el 30 de junio de 2022.

b) **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con vigencia desde la fecha de expedición de la garantía única, hasta el 30 de junio de 2022.

c) **De calidad del servicio:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con vigencia desde la fecha de expedición de la garantía única, hasta el 30 de junio de 2022.

DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a titulo de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

DECIMA TERCERA - MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la

Calle 12 c No. 8-79 Piso 2 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: 6530260 ext:2100
www.parquesnacionales.gov.co

cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

DECIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

DECIMA SEXTA - SUPERVISOR: La Supervisión y Control de la ejecución del contrato estarán será ejercida por la jefe del **Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete o** quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto delegue a través de la plataforma transaccional SECOP II, quien deberá autorizar con su usuario y contraseña a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar a La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el(la) CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los bienes y/o servicios acordados en el presente contrato, dichos soportes deberán ser agregados en el SECOP II, para la respectiva aprobación transaccional f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor(a), se indicará el(la) nuevo(a) supervisor(a) en la plataforma SECOP II y la designación se hará mediante misma plataforma.

DECIMA SÉPTIMA - MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá ser publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la plataforma transaccional SECOP II con el usuario de la ordenadora y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El CONTRATISTA deberá informar en forma

Calle 12 c No. 8-79 Piso 2 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: 6530260 ext:2100
www.parquesnacionales.gov.co

inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato en la plataforma, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

DECIMA NOVENA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, 6) todos los documentos que se encuentran en la plataforma SECOP II

VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO - Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del Secop II, con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y contratista.

Proyectó: Carol Angélica Cercado – Abogado DTAM Vo.Bo. SECOP II
Revisó: Claudia Manrique – Coordinadora Administrativa Vo.Bo. SECOP II

Calle 12 c No. 8-79 Piso 2 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: 6530260 ext:2100
www.parquesnacionales.gov.co